

# El Despertador

DE TAMAULIPAS.

*Si liber fueris, felix esto; sed maior tua felicitas erit, si cum hominibus aeque liberis degas.*— Pythagoras.

*Despues de la felicidad de ser libre, que sea tu mayor felicidad vivir entre hombres tan libres como tu.*

( Año 1.º )      Noviembre 17 de 1831.      ( Núm. 12. )

## CONGRESO DEL ESTADO.

*Discurso pronunciado por el ccsmo. sr. gobernador del estado, al acto solemne de cerrar el honorable congreso sus sesiones ordinarias.*

Sr.—Apenas ingresé al punto que ocupo, al que sin un merecimiento, y solo por la voluntad soberana del pueblo, y el libre sufragio del cuerpo legislativo fui elevado, noté con sentimiento lo defectuoso de la administracion, que habia precedido. Leyes dadas sin prevision, y no sé si por caprichos habian descontentado los pueblos, ya por que algunas les deprimian sus derechos, ya por que otras parecian inclinarse á fines, que no envolvian el bien comun; que debe ser siempre el objeto del legislador.

Las fuentes de la riqueza se habian obstruido; se desconocieron los servicios importantes de los defensores de la patria, se aumentaban empleados, sin inventar medios de adelantar las rentas publicas: se habia estinguido la milicia, y se habia creado otra nueva bajo distinta forma, pero que no podia ser apta para los fines altos de su establecimiento: gravitaba sobre el estado un adeudo enorme, y parecia que se combinaban los elementos de la destruccion.

La desconfianza se habia inducido á los ciudadanos, se censuraron los actos mas indiferentes: se asechaba á muchos sin otra razon que una injusta prevencion contra ellos: se deturbaba el honor del

hombre virtuoso, y el ciudadano pacifico vivia azaroso con el recelo de ser perturbado por una calumnia. La justicia ó no se hacia, ó se dilataba: se obrava á veces con precipitacion, y otras se obrava con flogedad. Tal era el estado que las cosas publicas presentaban; y aseguro á este cuerpo augusto que solo el desempeño de mi deber me han hecho traer recuerdos, cuya relacion me es desagradable por que la intension torcida creia á caso que mi expresion emana de resentimiento; mas protesto sinceramente que no me mueve otro motivo que la necesidad en que estoy de manifestar las cosas en su verdadero estado.

Las noticias que dio el gobierno y las que tenian ya los sres. diputados motivaron proposiciones que produjeron acertadas leyes, que no solo corregirán los retrasos que se padecieron sino que harán adelantar en los objetos de ellas. La milicia civica se mandó restituir á su anterior estado, y dentro de poco tiempo puede contarse con este baluarte de la libertad, ya para auxiliar á los poderes federales, ya para cumplir las órdenes de los del estado. El ejecutivo se encarga de hacer revivir y reorganizar esos cuerpos que ya dieron pruebas de que por la patria no temen los riesgos.

Se decretó un presidio donde se destinan para su correccion los delincuentes, y este establecimiento dará los mejores resultados; pues al tiempo, que servirá de escarmentar los malhechores, ha de servir para facilitar la comunicacion con los otros





estados allanando las dificultades, que ahora presentan los principales caminos.

Los indigenas de las misiones se han mandado reunir en un punto para proporcionarles su subsistencia, y la civilizacion. El gobierno se empeñará en realizar las intensiones beneficicas de la honorable legislatura, y espera tener la complacencia de anunciarlo.

El honorable congreso decretó el establecimiento de poblaciones en la frontera del Norte: la feracidad del terreno, las franquicias que á los pobladores se conceden estan convidando al hombre laborioso y es muy de esperarse que aquella parte del estado se aumente de manera considerable. La beneficencia de la ley y el influjo poderoso del zeloso é infatigable general de estos estados ecsmo. sr. ciudadano Manuel de Mier y Teran son motivos de que se realice el objeto, y el ejecutivo tiene empeño en esa obra tan digna del sistema libre de una sociedad virtuosa.

Se arreglaron relaciones comerciales; las de los amos y sirvientes: se refrenó la arbitrariedad de los jueces: se dió una pauta á las municipalidades, y no hay ramo á que no estendiera la mano. El ejecutivo cuidará del cumplimiento de esas resoluciones, y se promete el mejor ecxito.

Afortunadamente reina la paz interior, y por mas que se pregone, los pueblos estan pacíficos y contentos. Algunos miserables que no pueden figurar se esfuerzan en desconceptuar la actual administracion pero estan marcados por sus hechos; los pueblos los conocen, y sus insinuaciones los hacen mas detestables. El gobierno ha querido desentenderse de estos sucesos y probar que no es perseguidor, y que antes incide en el extremo de la tolerancia aun respecto de sus enemigos encarnizados.

Yo tengo el honor de presentarme en medio de esta asamblea soberana, y tengo el placer de felecularla á nombre de los pueblos que presido, y á mi nombre, por que sus dignos miembros, correspondiendo fieles á sus juramentos, y al fin de su convocacion han procurado la felicidad publica, dedicando sus afanes á ese fin.

Hoy se disuelve este cuerpo respetable despues de haber cumplido su mision, y los sres. diputados irán á descansar al seno de sus familias, y allí los seguirán las aclamaciones del pueblo. Yo confieso, que me siento conmovido al contemplarlo, y para no desmerecer la confianza, que se me hizo obrar en cuanto pueda para el bien general, y siendo todo del estado me dedicaré con todo mi espiritu á trabajar en que los Tamaulipecos sean buenos ciudadanos: en que sean felices. = *Dije.*

*Contestacion del ecsmo. sr. presidente del congreso.*

La legislatura se complace con haber oido la manifestacion del estado que tie la actual administracion, y le es de satisfaccion haber cooperado con sus trabajos á tan digno objeto. Asi lo espresa por mi conducto, y ella espera que el ejecutivo desarrollará con su actividad los resortes enervados de la prosperidad publica, y dedicará sus esfuerzos todos á llevar el alto encargo que se le ha confiado. Cree esta asamblea, que el gobierno será el sostén de las leyes, el apoyo de las instituciones, el defensor de los derechos de los ciudadanos, el garante por la paz del estado, y en suma que sus actos no desmentirán el concepto que del que lo ocupa hicieron los pueblos al emitirle sus sufragios.

Yo felicito cordialmente, y con la sinceridad mas verdadera á los señores diputados, que tan digna y eficazmente han desempeñado los poderes de sus comitentes. Por mas que la maledicencia afile los dientes y esgrima sus garras contra los miembros del congreso, no podrá deprimir el honor que les debe resultar. ¡No podrá borrar sus trabajos! ni obscurecerlos. Esas leyes, que se sancionaron en el periodo de las sesiones que hoy terminan, son otros tantos irrefragables testimonios de su dedicacion y sus afanes.

Yo me congratulo por haber pertenecido a este cuerpo augusto, y felicito al pueblo soberano de Tamaulipas, que tan acertadamente eligió sus mandatarios. Ellos son acreedores á la gratitud comun, y los Tamaulipecos vendecirán á sus represen-





tantes, porque si no han hecho su felicidad, á lo menos lo han procurado. Los ciudadanos recogerán los frutos del trabajo del cuerpo legislativo, mientras que los que lo componen se retiran al seno de sus familias para observar dociles las leyes que diéron, y volver cuando la ley los llame á este santuario de ella á continuar sus tareas legislativas con la satisfaccion dulce, que produce obrar bien, y hacer á otro feliz.

Concluyo con decir, que el congreso constitucional del estado de las Tamaulipas, cierra sus sesiones ordinarias hoy 15 de noviembre de 1831.=*Dije.*

El gobernador constitucional del estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes *sabed*; que el congreso del mismo estado, ha decretado lo siguiente.

Núm. 15. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas: considerando: 1.º que la ley esije que exista milicia cívica, y que la conveniencia pública demanda que su plantacion se varie: 2.º que la creacion de sus oficiales al tiempo que sea popular, se regularice de modo que no se tropiese en perjuicios, y 3.º que es justo compensar los servicios, atender los merecimientos y colocar la aptitud, ha decretado lo siguiente.

Art. 1. Se declaran en todo su vigor y fuerza las leyes dadas anteriormente de milicia de 13 de febrero de 1828 y 13 de junio de 1829. En consecuencia los milicianos que componian aquella milicia la volverán á formar, ocupando sus empleos los que por aquellas leyes fueron elegidos. Las bajas que haya en dicha milicia por muerte ó renunciias de gefes y oficiales serán cubiertas inmediatamente por el gobierno.

Art. 2. El gobierno dentro de sesenta dias arreglará nuevamente la milicia, revalidará los despachos de los gefes y oficiales antiguos que vuelvan á sus empleos, á quienes se abonará el tiempo desde su creacion, y estenderá los que á virtud de esta ley nombre.

Art. 3. Las compañías del batallon de infanteria costará cada una de 103 plazas,

y las del regimiento de caballería de 75 tambien cada una.

Art. 4. Se dispensa por esta vez el cumplimiento del articulo 23 de la ley de 13 de febrero de 1828 en cuanto á la reposicion de gefes y oficiales. Las vacantes se repondrán por el gobierno á propuesta de los ayuntamientos respectivos. Si algun ayuntamiento no hiciere la propuesta en el termino que el gobierno señale este hará por si los nombramientos. Lo mismo será cuando el gobierno por causas justas desechare tres propuestas.

Art. 5. Se deroga la ley numero 51 de 10 de noviembre de 1830, á escepcion de su articulo 7.º que queda vigente.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular.=*Antonio Rodriguez Fernandez*, diputado presidente.=*Antonio Canales*, diputado secretario.=*Lorenzo Cortina*, diputado secretario.

Y para que tenga su mas facil y puntual cumplimiento he venido en decretar lo siguiente.

1. Los ayuntamientos al recibir esta ley mandarán formar lista nominal de los gefes, oficiales, sargentos cabos y soldados que existan en sus respectivos pueblos correspondientes á la milicia creada por las leyes de que habla el articulo 1.º

2. A los ocho dias de formadas aquellas listas se citarán á las casas municipales los milicianos á quienes comprendan y se les impondrá, que el estado y la patria esijen de nuevo sus servicios y que por lo mismo quedan en aptitud de prestarlos en la clase en que se hallaban antes de ser disueltos. En consecuencia se pondrá por los ayuntamientos á disposicion del militar de mayor graduacion el armamento, municiones, vestuario y demas pertrechos que por la ley que los estinguió se almacenaron; quien recibirá todo por formal inventario remitiendo copia á este gobierno.

3. Los ayuntamientos dirigirán luego lista nominal de los milicianos que quedan arreglados en los terminos que previene el articulo 2.º de este reglamento para disponer que las bajas ó sobrantes que resul-





ten se cubran ó retiren, recogiendo de los oficiales sus despachos que dirigirán para su debida revalidacion á la mayor posible brevedad.

4. Las propuestas en terna de que habla el artículo 4.º no se remitirán hasta que el gobierno las pida con vista de las noticias que preceden. Entretanto el gobierno reglamenta, ordena y perfecciona estos cuerpos, se observará para su disciplina y manejo las ordenes espedidas por la inspeccion general.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria octubre 14 de 1831. 8.º de la instalacion del congreso de este estado.—*Francisco Vital Fernandez.*— Por falta del secretario *Geronimo Fernandez Tijerina*, oficial mayor.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.**

Estado que manifiesta el despacho de de la 1.ª sala de la suprema corte de justicia en el presente mes de octubre, de los asuntos civiles y criminales; con expresion de su procedencia, los que se han terminado, los que quedan pendientes y el tramite ó estado en que se hallan.

*Negocios civiles.*

*Procedencia.*

Ecsistentes en la sria. por fin del mes anterior . . . . .	24.
Se deducen los tres que se dieron por concluidos en aquella fecha . . . . .	3.
Quedan en el num. liquido de . . . . .	21.
Ocurridos en el presente mes . . . . .	9.
	<hr/> 30.

*Su estado.*

Pasados al sr. fiscal en el presente mes . . . . .	8.
Devueltos con dictamen en el mismo . . . . .	5.
Quedan en su poder . . . . .	3.
En tramites y practica de diligencias dentro y fuera de la secretaria . . . . .	13.
Pendientes para que agiten las partes . . . . .	9.
Despachados . . . . .	4.
Para dar cuenta con dictamen fiscal . . . . .	1.
	<hr/> 30.

*Causas criminales:*

*Procedencia.*

Quedaron ecsistentes en la sria. por fin del mes anterior . . . . .	58.
Recibidas en el presente de los juzgados de 1.ª instancia . . . . .	4.
Ocursos hechos por particulares . . . . .	3.
	<hr/> 60.

*Su estado.*

Pasadas al sr. fiscal en el presente mes: 14 causas y 2 ocursos . . . . .	16.
Devueltas con dictamen en el mismo 13 causas y un ocurso . . . . .	14.
Quedan en su poder . . . . .	2.
En tramites y practica de diligencias dentro de y fuera de la sria. . . . .	28.
Ocursos agregados á las causas principales . . . . .	1.
Causas para darles tramite . . . . .	6.
Suspensa de tramite en poder de los sres. srios. del honorable congreso . . . . .	1.
Pendientes para que agiten las partes . . . . .	11.
Para dar cuenta con dictamen fiscal . . . . .	3.
Sentenciadas en definitiva . . . . .	3.
Terminadas á virtud del decreto del estado fecha 22 del corriente . . . . .	4.
Id. por desistimiento de la parte actora . . . . .	1.
	<hr/> 60.

**NOTAS.**

1.ª En las tres causas vistas en definitivas fueron sentenciados en la primera tres reos: uno al servicio de las armas por diez años: otro á un presidio por cuatro; y otro á las obras publicas por un año. En la segunda, un reo fue mandado poner en libertad. Y en la tercera condenado un alcalde á la pena de cien pesos de multa, y al integro lasto de costas.

2.ª De los 30 negocios civiles deducidos los 4 despachados quedan 26: de las 60 causas criminales rebajadas las 8 concluidas quedan 52 y por total de unos y otros 78.

Ciudad-Victoria octubre 31 de 1831.—*Nicolas Acebedo*,—Srio.

Es copia que certifico. Ciudad-Victoria noviembre 8 de 1831. 8.º de la instalacion del congreso de este estado.—*Nicolas Acebedo* secretario de camara.

